

## MEMORANDO

**Fecha:** 15 de junio de 2018

**Para:** **LUIS FERNANDO BARRERA MUÑOZ**  
Director de Planes Maestros y complementarios

**De:** **MIGUEL HENAO HENAO**  
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos

**Radicado:** 3-2018-06614.

**Asunto:** Concepto – Compensación de zonas verdes “parques” utilizadas en la implementación de “Patios troncales”

Apreciado Fernando:

Esta Dirección recibió la comunicación del asunto, en la que se solicita concepto en el que se establezca si las zonas verdes (parques) pueden ser incluidas dentro de la delimitación para la implementación de los patios troncales, y de ser así, si las mismas al ser intervenidas deben ser objeto de compensación, y mediante qué proceso se debe cumplir esta obligación.

Al respecto, nos permitimos señalar que las zonas verdes pueden ser incluidas dentro de la delimitación para la implementación de los patios troncales, lo que no se encuentra previsto para estos fines es un mecanismo para la compensación en la medida que:

- La sustitución reglamentada por el Decreto Distrital 348 de 2005<sup>1</sup> tiene por objeto establecer el procedimiento, las condiciones y los requisitos para efectuar la sustitución de zonas de uso público incluidas en el espacio público, existentes a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Distrital 469 de 2003, y que, presentan condiciones de ocupación o modificación del uso inicial aprobado.

Así mismo el artículo 2 del citado decreto señala que “*se podrá utilizar para variar las zonas de uso público incluidas en el espacio público, existentes antes del 23 de diciembre de 2003, cuya restitución generaría un mayor impacto urbanístico, físico, espacial, económico o social para la ciudad, siempre y cuando se demuestre técnicamente la viabilidad de acudir a este mecanismo conforme a los criterios de calidad, accesibilidad y localización del espacio público a sustituir, y con ello se genere un ostensible beneficio para la ciudad*”.

<sup>1</sup> “Por el cual se reglamenta el artículo 437 del Decreto Distrital 190 de 2004, y se establece el procedimiento de sustitución de zonas de uso público”.

De acuerdo con lo anterior, en la medida que no se trata de variar zonas de uso público incluidas en el espacio público, existentes antes del 23 de diciembre de 2003, no sería el mecanismo aplicable para el efecto.

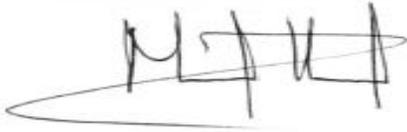
- El cambio de uso de las zonas de uso público reglamentado por el Decreto Distrital 563 de 2017<sup>2</sup>, tiene por objeto reglamentar el cambio de uso de las zonas o bienes de uso público, en las diferentes acciones y actuaciones urbanísticas a cargo de entidades públicas del Distrito Capital.

En el mencionado Decreto contempla el cambio de uso de las zonas o bienes de uso público del Distrito Capital de Bogotá, en los siguientes casos:

- Mediante licencia de intervención y ocupación del espacio público en el marco de los instrumentos de planeación. (Artículo 2)
- Cuando el cambio de uso de las zonas o bienes de uso público se enmarque en actuaciones que no se encuentran sujetos a instrumentos de planeación o se trate de actuaciones para las cuales no se requiere licencia de intervención y ocupación del espacio público, conforme con el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya. (Artículo 3). Adicionalmente se señala que, para los casos establecidos en este artículo, cuando el uso de la zona o bien de uso público sea un parque, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público no podrá realizar el cambio de uso.

Cordialmente,

<sup>2</sup> "Por el cual se reglamenta en el Distrito Capital de Bogotá el cambio de uso de las zonas o bienes de uso público"



**Miguel Henao Henao**  
**Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos**

Proyectó: *Karime Amparo Escobar Forero*  
*Abogada Dirección Análisis y Conceptos Jurídicos*

Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**